BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0222 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y GPPG CONSULTORIA LIMITADA.

"AJUSTES AL SISTEMA C&CTEX – FONDO DE SOSTENIBILIDAD"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX, de fecha 14 de enero de 2010, radicado en la Secretaría General del ICETEX el 27 de enero de 2010 mediante memorando NO. DT 5100-1243, en donde se establece la necesidad de contratar el desarrollo, implementación y puesta en marcha del aplicativo para el manejo del fondo de sostenibilidad.

1.2 Que dentro del acuerdo de riesgo compartido firmado entre las Instituciones de Educación Superior IES, y el ICETEX se estableció la creación de un fondo compartido con el que se espera reducir el déficit que genera el nivel de deserción que algunas de estas IES experimentan en sus programas académicos. Para dar funcionalidad a este fondo, a su operativa y su administración es necesario desarrollar un sistema capaz de controlar el flujo de los recursos que desde el ICETEX se entreguen al Fondo de Sostenibilidad.

1.3 Que la firma **GPPG CONSULTORIA LIMITADA**, presentó propuesta para llevar a cabo este servicio el día 26 de enero de 2010.

1.4 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con **GPPG CONSULTORIA LIMITADA**, teniendo en cuenta su reconocida experiencia e idoneidad y trayectoria profesional en el objeto a contratar, según lo informado en el estudio de conveniencia y oportunidad.

1.1 Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente orden, según consta en el CDP No. EF-2010-191, de fecha 28 de enero de 2010.

1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

GPPG CONSULTORIA LIMITADA NIT 900315526-1 Representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO PINZÓN CUELLAR, C.C 79.447.577 en su condición de Gerente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá el 22 de enero de 2010.

3. OBJETO

Contratar el desarrollo, implementación y puesta en marcha de la actualización al aplicativo C&CTEX, para el manejo del fondo de sostenibilidad, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista y las condiciones señaladas en la presente orden de servicios, las cuales hacen parte integral de este documento.

4. ALCANCE

El sistema debe contener como mínimo los siguientes ajustes:

a) Configuración: IES, Fondo de Sostenibilidad, Líneas de crédito

b) Generación resolución de giro: validar las condiciones establecidas por el Fondo y calcular los

Página 1 de 5

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0222 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y GPPG CONSULTORIA LIMITADA.

"AJUSTES AL SISTEMA C&CTEX – FONDO DE SOSTENIBILIDAD"

aportes IES e ICETEX. Acumular los aportes.

- **c)** Impresión resolución de giro: desplegar los aportes acumulados de IES e ICETEX al Fondo.
- **d)** Cargar en Apoteosys: enviar los datos de aportes al maestro de resoluciones
- **e)** Novedades de giros: afecta el aporte de la IES asignado al Fondo de sostenibilidad, con los reintegros que se registren en el sistema.
- **f)** Consultas del Fondo de Sostenibilidad: generar de dos a tres reportes asociados con el estado de cuenta del Fondo.

Las modificaciones al sistema deben permitir la carga de las diversas dinámicas contables diseñadas para el proceso del Fondo de Sostenibilidad.

Los registros ingresados en C&CTEX deben viajar al sistema Apoteosys mediante las interfaces ya existentes, cualquier tipo de información debe pasar por estas, no se permite la creación de ninguna interfaz adicional.

Los montos que se generarán en la resolución de giro deben quedar detallados en el maestro de resoluciones de Apoteosys.

5. ENTREGABLES

El CONTRATISTA deberá entregar al ICETEX los siguientes productos o entregables:

- **a.** Documentación técnica de las modificaciones realizadas a las diversas aplicaciones e interfaces.
- **b.** Código fuente documentado con las modificaciones desarrolladas sobre la aplicación C&CTEX.
- **c.** Documentación del ambiente de pruebas creado y los resultados de las diversas pruebas realizadas.

6. PLAZO

El plazo será hasta de un (1) mes contado a partir de la aprobación de la garantía, previa aceptación de la orden de servicios por parte del contratista.

7. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($17.017.200,oo)** Moneda Corriente, incluido IVA.

8. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden en un (1) solo pago finalizar la presente orden de servicios, previa entrega por parte del CONTRATISTA del sistema y recepción del mismo a conformidad por parte del ICETEX.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0222 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y GPPG CONSULTORIA LIMITADA.

"AJUSTES AL SISTEMA C&CTEX – FONDO DE SOSTENIBILIDAD"

Para el pago se requiere, además del acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden, la factura o cuenta de cobro correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al **ICETEX**.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, están disponibles en el rubro 332-211-003-012 APLICATIVO FONDO DE SOSTENIBILIDAD, de la actual vigencia fiscal 2010, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-191, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera el 28 de enero de 2010.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto de la orden de servicios. **2.** Dar soporte en el manejo de las diferentes opciones de la aplicación. **3.** Realizar mantenimiento en la modificación y ajustes que se requieran. **4.** Hacer mantenimiento en ajustes menores de presentación y validación del sistema. **7.** Brindar la capacitación adicional a usuarios de la aplicación. **5.** Constituir la garantía establecida y legalizarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma, según lo establece el numeral 10° de la presente orden de servicios. **6.** Suscribir el acta de liquidación de la orden, al vencimiento o terminación de la misma. **7.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **8.** Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información que llegare a recibir con ocasión de la presente orden. **9.** Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social de conformidad con la normatividad que le es aplicable.

B) DEL ICETEX: Se compromete a: **1.** Efectuar a través del Interventor de la Orden de servicio el seguimiento en su ejecución. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado. **3.** Pagar el valor de la presente orden en la forma y oportunidad pactadas.

11. GARANTIA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el quince (15%) por ciento del valor de la misma con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0222 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y GPPG CONSULTORIA LIMITADA.

"AJUSTES AL SISTEMA C&CTEX – FONDO DE SOSTENIBILIDAD"

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden, por el quince (15 %) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden de servicios y cuatro (4) meses más.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para la prestación del servicio por el cinco (5%) por ciento del valor de la orden de servicios con una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
c) Vencimiento del plazo.
d) Cumplimiento del objeto de la orden.
e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

15. INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

16. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA,** ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESUPUESTO REGISTRADO

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0222 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y GPPG CONSULTORIA LIMITADA.

"AJUSTES AL SISTEMA C&CTEX – FONDO DE SOSTENIBILIDAD"

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.
18. CONFIDENCIALIDAD
El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
28 ENE 2010

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General **ICETEX**

Proyectó: José Mauricio Fonseca Flórez - Profesional Especializado Grupo de Contratación – Secretaria General
Revisó: Martha Cecilia Sanchez Herrera – Coordinadora Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-191 RP 2251
Rubro: Aplic. Fondo de sostenibilidad
Código: 332-211-003-012
Fecha: 28-01-10 Registrado por

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESUPUESTO REGISTRADO